

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.

(Una vez redactada y firmada la Memoria incorporarla a la herramienta de presentación de la solicitud)

La Memoria descriptiva del Proyecto Estratégico del Grupo de Investigación (PEGI) se referirá al plan de actividades de investigación del grupo a ejecutar durante el periodo subvencionable del 1 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2022.

Deberá contener los objetivos generales y específicos del PEGI, una descripción de la planificación, la adecuación a los objetivos y líneas prioritarias establecidos en el Plan Autonómico de I+D+i y en la Estrategia Aragonesa de I+D+i, los resultados de la realización del proyecto, un presupuesto o coste estimativo para su realización, y la capacidad técnica del investigador principal y del equipo para realizar las actividades de investigación.

En la redacción de la memoria descriptiva del PEGI se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria.

La Memoria deberá estar firmada por el investigador principal del grupo de investigación y contendrá los siguientes datos y con la siguiente estructura:

1.- DATOS GENERALES DE LA MEMORIA

Título: *Derecho foral de Aragón: nuevas perspectivas.*

Centro u organismo de investigación: Universidad de Zaragoza. Dpt. de Derecho Privado

Denominación del Grupo de Investigación: *Investigación y Desarrollo del Derecho civil de Aragón* (Grupo IDDA): [<http://gidda.unizar.es.malias.net/>]

Referencia del grupo investigación: S.15_R20

Nombre y apellidos del IP: Carmen Bayod López

NIF/NIE/Pasaporte del IP: 25.427.608-G

Correo electrónico del IP: Teléfono 1: 976 76 14 17 Teléfono 2: 626.890.373

Coste total de proyecto en euros: 74.750 euros

Cuantía de la subvención solicitada en euros: 74.750 euros

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR CON LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO. (Máximo 5 páginas).

- *Se deberá definir con suficiente detalle la actividad investigadora del PEGI, indicando el objetivo de atención preferente, junto con los objetivos específicos.*

El Derecho civil propio de Aragón es hoy competencia legislativa de sus Cortes y se ha de aplicar y se aplica, judicial y extrajudicialmente, en la Comunidad Autónoma de Aragón, pero también en el resto del territorio nacional y en el extranjero en virtud del art. 9.1, 14 y 16 Cc., en relación con los Reglamentos de la UE 650/2012 y 1103 /2016 en materia de ley aplicable a las sucesiones por causa de muerte y a los régímenes económicos matrimoniales.

Los miembros de este Grupo hemos producido la mayor parte de los resultados de investigación publicados en los últimos veinticinco años sobre Derecho civil aragonés y se atiende al futuro de estas investigaciones mediante cursos (anuales), la dirección de tesis doctorales, publicación de Manuales (*Manual del Derecho foral aragonés*, ed. Justicia de Aragón, 2020, 941 págs.) y diversas obras doctrinales. Además, cada año publicamos un ejemplar de la *Revista de Derecho civil aragonés* y mantenemos la página web del grupo <http://gidda.unizar.es.malias.net> en las que damos a conocer de forma inmediata los resultados de nuestra investigación. Colaboramos también en la organización y preparación de Ponencias para los prestigiosos Encuentros de Foro de Derecho aragonés que se celebran anualmente en esta Comunidad Autónoma, y reúnen a los miembros más notables del foro y de la academia. Junto a todo ello, llevamos a cabo actividades de difusión del Derecho civil de Aragón a la sociedad aragonesa y colaboramos con diversas instituciones públicas (DGA, DZ, CGPJ, etc.) impartiendo cursos sobre Derecho civil aragonés para funcionarios de la Administración.

El objetivo que nos proponemos llevar a cabo es seguir haciendo lo que sabemos hacer: investigar y desarrollar el Derecho civil de Aragón, signo de identidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como señala el art. 1.3 Estatuto de Autonomía de Aragón. Al estudio, difusión y mantenimiento del Derecho civil de Aragón, sólo unos pocos civilistas españoles dedicamos nuestro esfuerzo y para ello necesitamos financiación y apoyo de la Comunidad Autónoma aragonesa, así como de nuestra Universidad pública.

El PEGI que les proponemos es seguir gestionando las actividades de este grupo: Seguir publicando la Revista de Derecho civil aragonés, llevar a cabo propuestas legislativas que canalizamos a través de la Comisión Aragonesa de Derecho civil y difundir los resultados de nuestra investigación a través de Seminarios y obras científicas, pero también mantener la divulgación del Derecho civil de Aragón como signo de identidad de los aragoneses y patrimonio cultural de Aragón y del mundo. Pero para ello, cada año sumamos nuevas necesidades, para este

período, junto con el mantenimiento general de actividades, y tras diez años de vigencia del Código del Derecho foral de Aragón nuestro objetivo general (PEGI) responde al título de la Memoria: señalar los nuevos retos a los que debe responder la legislación civil aragonesa: posibles reformas a la luz de la legislación internacional y perspectivas de futuro.

Las actuaciones u objetivos específicos para desarrollar el PEGI serán los siguientes: Analizar la incidencia del Convenio de Nueva York en la legislación civil aragonesa y la modificación de diversas leyes estatales de aplicación general en el territorio nacional en relación con la discapacidad y ello con la finalidad de desarrollar, por fases, unos comentarios extensos al CDFA, tras diez años de vigencia e iniciar un estudio de las obras doctrinales clásicas aragonesas, que servirán también para completar estos comentarios.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

(Máximo 10 páginas)

- Se deberá realizar una descripción de las líneas y actividades de investigación actualmente en desarrollo en el marco del PEGI, así como establecer el plan de actuación en el período subvencionable.

El período al que corresponde la actividad investigadora abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022. El PEGI se desarrollará en diversas fases.

Procedo a señalar cada una de las líneas que comprende el PEGI y seguidamente el método de trabajo.

I. Líneas de trabajo del PEGI y Responsables del equipo.

1. Estudio de la discapacidad a la luz del convenio de Nueva York y su incidencia en la legislación civil aragonesa.

1.1. *Estado de la cuestión.* La situación de la persona con discapacidad se aborda en el CDFA con criterios previos a la regulación llevada a cabo por el Convenio de Nueva York de 13 de diciembre de 2006, ratificado por el Estado español en 2007 y en vigor en todo el territorio nacional desde el 21 de mayo de 2008. Esta regulación internacional cambia el paradigma de la situación de las personas con discapacidad puesto que dejan de ser tratadas como incapaces e incapacitadas para reconocerles capacidad jurídica en igualdad de condiciones como las demás personas en todos los aspectos de la vida. El término capacidad jurídica incluye la capacidad de ser titular de derechos y la de actuar en derecho, tal y como explica el Comité de Naciones Unidas al interpretar el art. 12 del Convenio. Por ello, la regulación del CDFA deberá adaptarse a la nueva la situación jurídica de las personas con discapacidad prevista en el Convenio, no sirviendo para ello lo establecido en el Cc. (esté adaptado o no al Convenio de Nueva York) al existir regulación aragonesa.

El Convenio de Nueva York afirma en su art. 12.2 que Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. Como señala la doctrina, el Comité sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad de Naciones Unidas, en 2011, en sus Observaciones finales sobre el Informe presentado por España en virtud del art. 35 de la Convención, mostró su preocupación por el retraso en aplicar una nueva legislación que “regule el alcance y la interpretación del artículo 12” y recomendó a España que “revise las leyes que regulan la guarda y la tutela y que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplacen los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona”.

Esto ha llevado a afirmar a un sector importante de la doctrina que este Convenio es incompatible con la regulación que nuestro Derecho positivo, de manera que no tiene sentido, ni procede, proclamar la incapacidad de la persona con discapacidad, sino que de lo que se trata es de apoyar su capacidad; no tiene que cambiar la persona discapacitada sino la sociedad y que por lo tanto no procede la incapacitación de las personas con discapacidad: estas son capaces, solo requiere apoyos para que se realice su voluntad (ANTONI PAU).

Con estas premisas, la Comisión General de Codificación redactó un Anteproyecto de Ley por la que se reforma la legislación civil (estatal) y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, eliminando la representación de las personas discapacitadas, y por lo tanto la tutela, y primando instituciones como la curatela, con posibilidades de representación, así como la guarda de hecho. Junto a ello, se modificará también la Lec., en lo que atañe a los procesos de incapacitación. El 17 de julio de 2020 se publica en el Boletín del Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Este proyecto de ley estatal, ni la regulación que lleve a cabo el Estado español en esta materia, ni aun cuando modifique leyes como la Lec. o la Lh o la Lnot., para las que el Estado es el único competente, no afectan a la competencia aragonesa en lo que atañe a la regulación de la situación de las personas con discapacidad, es más serán esas leyes generales las que se tendrán que adaptar a la legislación sustantiva aragonesa (vgr. no se aplica en Aragón el art. 94.3 Rh; o lo previsto en los 63.3 y 65.2 LJV; o el 541 Lec., que debe adaptarse a las previsiones del art. 225 del CDFA, o bien el 351 CDFA, que sigue declarando competente al Juez para que reciba la renuncia a la herencia). Por ello, será el legislador aragonés el que decida cómo y cuándo, en su caso, quiere acometer esta reforma, sin que lo hecho en el referido anteproyecto sea el mejor ejemplo, pero quizás sí un buen punto de partida para saber qué no debemos hacer.

Ahora bien, estos cambios legislativos y la aplicación del Convenio de Nueva York también en Aragón, requieren que se analice la incidencia de estas normas en la vigente legislación aragonesa para plasmar la adaptación de la misma estas nuevas necesidades pero tomando como premisa los principios básicos de la legislación aragonesa: 1. No hay que ayudar a nadie más de lo que necesita, principio latente, por ejemplo, en la regulación de la capacidad de los menores de edad e incluso la tradicional la ausencia de prodigalidad en Aragón, lo que nos permite aplicar el llamado principio de proporcionalidad. Por otro lado, sin lugar a

dudas, la autonomía de la voluntad se halla consagrada en el *Standum est Chartae*.

Todo ello, tiene su reflejo legal en el art. 34 CDFA, que presume la capacidad de cualquier aragonés a partir de los 14 años y su actitud de entender y de querer para un acto concreto mientras no se demuestre su incapacidad.

Junto a ello, la moderna regulación de la curatela, que admite la representación para actos concretos (art. 150.2 CDFA), la guarda de hecho (arts. 156 a 159 CDFA) y los poderes preventivos (art. 109 CDFA) permiten hacer un traje a la medida y proporcionar los apoyos necesarios a las personas con discapacidad para que ejerzan sus derechos eliminando con ello la representación y procurando una asistencia que no sustituya la voluntad del discapacitado.

Con estos mimbres estamos por el momento en mejor situación que tiene en la actualidad el Cc. para prestar los apoyos necesarios a las personas con discapacidad adaptando con estos principios las normas vigentes al Convenio de Nueva York.

Ahora bien, es evidente que esta materia requiere y necesita una modificación. Por ello, consideramos que a través de diversos estudios doctrinales y teniendo en cuenta la regulación vigente aragonesa y los principios que la informan, debemos estudiar la incidencia del Convenio de Nueva York y señalar la adaptación de nuestro Derecho al mismo.

1.2. Miembros responsables. Esta actuación se llevaría a cabo por Jesús Delgado, José Antonio Serrano y Adolfo Calatayud, todos ellos miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho civil, que informa al gobierno sobre los proyectos y proposiciones de ley de reforma del Derecho foral de Aragón.

La doctora López Azcona, el notario Fernando Agustín y la IP del grupo participarán con estudios e informes. Todos ellos ya han realizado aportaciones en esta materia. [Se detallará más en el punto 7]

2. Traducción y digitalización de autores clásicos aragoneses.

2.1. Estado de la cuestión. El Derecho civil aragonés no sólo es Derecho vigente, sino que también forma parte del patrimonio cultural aragonés, las diversas ediciones de Fueros de Aragón y el Fuero de Jaca, por ejemplo, han sido objeto de sendos estudios lingüísticos ya en los años 50 del siglo pasado por expertos hispanistas (TILANDER y MOLHO).

Algunas de estas obras han sido objeto de ediciones facsímil, así se han editado los *Fueros de Aragón*, edición facsímil de Savall y Penen, dirigida por el profesor DELGADO que cuenta, además, con un tomo III, que recoge un estudio preliminar, traducciones, textos complementarios e índices. Se editó por El Justicia de Aragón e Ibercaja en 1991. En 2003, se editó también por el Justicia la edición facsímil de MOLHO, Mauricio: *El Fuero de Jaca. Edición crítica* (CSIC, Zaragoza, 1964). Reproducción facsimilar, acompañada de un volumen II de estudios, (745 páginas).

En estos casi cuarenta años se han publicado más de una docena de fuentes históricas muchas de ellas obra de la investigación de PÉREZ MARTÍN y con la

inestimable colaboración del Justicia de Aragón e Instituciones aragonesas que han posibilitado estas ediciones. Entre ellas, y a modo de ejemplo, citaré las siguientes: *Una colección desconocida de observancias aragonesas: Estudio y edición*; Universidad de Zaragoza; Diputación General de Aragón., 1992; *Glosas de Pérez de Patos a los Fueros de Aragón. Estudio introductorio y edición del manuscrito 13408 de la Biblioteca Nacional de Madrid*; Institución "Fernando el Católico" (Exma. Diputación de Zaragoza) e Instituto de Derecho Común Europeo de la universidad de Murcia, 1993; *Las Observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*; ed. El Justicia de Aragón, 2000; *Los fueros de Aragón: la Compilación de Huesca / edición crítica del texto oficial latino*, Antonio Pérez Martín; prólogo, Fernando García Vicente, El Justicia de Aragón, 2010. Todas las obras editadas sobre fuentes en estos años, desde 2001 a 2017 están recopiladas en la Bibliografía de la RDCA que elabora el profesor SERRANO GARCÍA; en BIVIDA están editadas en formato íntegro hasta 2004. El proyecto sigue en vigor pero en función del presupuesto se ralentiza la información recopilada. Fuera de Aragón, también se han editado obras sobre fuentes y fueristas: DANVILA Y COLLADO, Don Manuel: *Libertades de Aragón. Ensayo histórico, jurídico y político*, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1881, 480 pp. Edición facsimilar, Editorial MAXTOR, Valladolid, 2007; SERVETO ANIÑON, Andrés: *Tratado de sucesiones ab intestato según las leyes de Aragón*. Estudio introductorio, traducción y notas de Calzada González, A. y Obarrio Moreno, J. A. Valencia, 2001.

Como se puede observar, hasta ahora han sido objeto de estudio crítico y traducción las Fuentes, pero este grupo de investigación considera que queda por acometer el estudio de las obras doctrinales aragonesas, Miguel del Molino, Portolés, Sesse, etc.

En relación con ello, creemos que en este siglo XXI estás ediciones deben hacerse mediante un formato digital. Una parte del trabajo ya está hecho, puesto que estas obras ya están incorporadas a la plataforma [Bivida](#), obra de este Grupo de Investigación (Dirigida por Delgado Echeverría y Serrano García) y también en [Hispana](#), a través de la digitalización de obras llevada a cabo por la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (Repertorio institucional Zaguan).

La primera obra objeto de análisis sería *Repertorium Fororum et Observantiarum Regni Aragonum: una pluribus cum determinationibus consilii iustitiae Aragonum practicis atquae cautelis eisdem fideliter annexis* (1513) de Miguel del Molino

Se realizaría una edición hipertextual en línea, que incluyese el facsímile digital, una edición crítica, una traducción y todos los complementos que se juzgasen relevantes: índice de códigos legales citados, con hipervínculos; notas o glosas al texto, tanto jurídicas como histórico-filológicas. Junto a ello el estudio del Derecho contenido en la obra y su reflejo en el Código del Derecho foral de Aragón vigente teniendo en cuenta la sociedad del siglo XXI desde una perspectiva de género.

2.2. Responsables. Se harán cargo de este trabajo la IP del grupo y los doctores Juan Francisco Baltar y Guillermo Vicente. En materia de estudios participarán el resto del equipo. Por lo que respecta a las traducciones y al estudio histórico se contactará con especialistas en la materia, lo que requerirá mayor financiación. [Se amplía en el punto 7]

3. Comentarios al Código del Derecho foral de Aragón tras diez años de vigencia.

3.1. Estado de la cuestión. El 23 de abril de 2011 entró en vigor el Decreto legislativo 1/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de *Código del Derecho Foral de Aragón*, el texto refundido de las leyes civiles aragonesas. La refundición es la fase final de un largo camino que comenzó en 1996; año en el que, por Decreto 10/1996, de 20 de febrero, se crea y regula la Comisión aragonesa de Derecho civil (CADC), presidida por el profesor Delgado Echeverría e integrada por académicos y profesionales de reconocido prestigio. A lo largo de más de una década se promulgan diversas leyes desarrolladas en el seno de la CADC (Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte; Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad; Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la persona y Ley 8/2010, de 2 de diciembre, de Derecho civil patrimonial, y el Título preliminar de la Compilación, que fue modificado en 1999 por la Ley de sucesiones). También se refunden La Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas y la Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, que fueron propuestas por grupos parlamentarios aragoneses y no, como las anteriores, a iniciativa del Gobierno de Aragón. Todo ello refleja que algunos de los textos normativos incluidos en el CDFA llevan vigentes desde el año 1999 y por ello ha llegado el momento de reflexionar sobre su contenido tras más de dos décadas de aplicación.

El CDFA cuenta con estudios y comentarios, los más importantes, así reconocidos tanto por la academia como por el foro, han sido los realizados por este grupo de investigación: *Comentarios al Código del Derecho foral de Aragón. Doctrina y jurisprudencia*. Dirigidos por Jesús Delgado Echeverría. Coordinados por Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García, ed. Dykinson, Madrid, 2015, 833 págs. [ISNN 978-84-9085-489-1] y [Código del Derecho foral de Aragón. Concordancias, Doctrina y jurisprudencia](#). Dirigidos por Jesús Delgado Echeverría. Coordinado por Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García, ed. Gobierno de Aragón. Departamento de Presidencia y Justicia, Zaragoza, 2015, 882 págs. [ISBN 9788460693055] Reimpresión en 2018. Junto a estos comentarios hay estudios sobre las diversas instituciones aragonesas, la mayoría de ellos publicados en la [RDCA](#) y también la edición de una importante obra, de reciente publicación elaborada también por este grupo de investigación sobre la jurisprudencia aragonesa en estas últimas décadas, que responde al título de *25 años de jurisprudencia aragonesa. El Derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019)*, dirigida por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Tiran lo Blanch, 2020, 1766 págs. 547 a 562 [ISBN 9788413550565 ISBN Ebook:

9788413550572].

Con este material es el momento de llevar a cabo unos estudios extensos sobre el CDFA, teniendo en cuenta el pasado, el presente y sobre todo el futuro: las posibles líneas de reforma. Con los trabajos llevados a cabo, todos ellos en el seno de este grupo y financiados por el Gobierno de Aragón, estamos en el momento de poder acometer esta obra. Como la tarea no es pequeña dividiríamos la obra en dos o tres partes: Título Preliminar, Persona y Familia; Sucesiones y Derecho patrimonial.

3.2. Responsables. Todos los miembros del equipo e investigadores externos para tratar otras cuestiones como, por ejemplo, las fiscales.

II. Metodología y plan de trabajo.

Como no puede ser de otra manera en la investigación jurídica utilizaremos una metodología que caracteriza a la Escuela de Zaragoza creada por el maestro Lacruz Berdejo y con la que este grupo de investigación ha obtenido resultados de excelencia.

En orden al plan de trabajo cada miembro del equipo llevará a cabo la elaboración de un artículo científico en relación a las líneas de investigación, que será debatido previamente por todo el grupo. La relación de compromisos se inserta en el apartado correspondiente.

La interacción entre los investigadores y el debate de sus ideas se encauza a través de los siguientes medios o instrumentos, cuyo mantenimiento permanente es, a su vez, un objetivo de nuestro proyecto:

1. “Seminarios de investigación”. Se prevé la celebración de varios seminarios de investigación donde se aborden los temas a tratar en las anteriores líneas de investigación señaladas en el PEGI. En particular se llevará a cabo uno relacionado con los diez años de vigencia del CDFA y otro sobre diccionario de autores, que enlaza con línea que hemos formulado sobre de Miguel del Molino y su estudio crítico hipertextual.
2. Revista de Derecho civil aragonés. Creada y mantenida por personas ligadas a este grupo de investigación desde 1995. En ella se publicarán los resultados de la investigación puestos en común a través de seminarios. Ya está en publicación la correspondiente al año 2020, y debemos implementar las correspondientes a los años 2021 y 2022.
3. La página web. <http://gidda.unizar.es.malias.net/> Está a cargo del grupo de investigación IDDA ya que es ahora uno de los objetivos del Grupo para dar a conocer su trabajo al exterior. Esta página requiere mantenimiento que tenemos contratado con la empresa Buri, necesitando presupuesto para su mantenimiento en óptimas condiciones.

III. Consideramos que la propuesta presentada por este grupo responde a los criterios de calidad científica requeridos por la normativa al presentar un proyecto estratégico de especial interés para la sociedad aragonesa y su patrimonio cultural, tal y como exige el punto 1 a) de la Orden CUS/1466/2020, de 19 de noviembre.

4.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO A LOS OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTABLECIDOS EN EL II PLAN ARAGONÉS DE I+D+i Y EN LA RIS3 ARAGÓN. (Máximo 5 páginas).

- *Se deberá identificar y justificar la adecuación a los objetivos del II Plan Aragonés de I+D+i y las líneas de la RIS3 Aragón en las que se encuadran las actividades investigadoras del PEGI, indicando en qué medida la actividad investigadora contribuye al reforzamiento de las fortalezas o a mitigar las debilidades del Sistema Aragonés de I+D+i.*

No cabe la menor duda que la investigación y desarrollo del Derecho civil de Aragón presenta un claro objetivo estratégico para la Comunidad Autónoma de aragonesa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón proclama en su Preámbulo que “Aragón, nacionalidad histórica, ejerce su derecho a la autonomía al amparo de la Constitución Española. Sus instituciones de autogobierno fundamentan su actuación en el respeto a la ley, la libertad, la justicia y los valores democráticos. - El Reino de Aragón es la referencia de una larga historia del pueblo aragonés que durante siglos dio nombre y contribuyó a la expansión de la Corona de Aragón. Seña de identidad de su historia es el Derecho Foral, que se fundamenta en derechos originarios y es fiel reflejo de los valores aragoneses de pacto, lealtad y libertad. Este carácter foral tuvo reflejo en la Compilación del siglo XIII, en el llamado Compromiso de Caspe de 1412 y en la identificación de sus libertades en el Justicia de Aragón”.

Este fundamento, no sólo es el recuerdo de un brillante pasado, sino Derecho vigente cuya formulación legal se halla en el párrafo 3 del art. 1 del vigente Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 al proclamar que: “La Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del sistema constitucional español, ostenta por su historia una identidad propia en virtud de sus instituciones tradicionales, el Derecho Foral y su cultura”.

El Derecho civil aragonés es, sin duda, lo que une e identifica a Aragón y a los aragoneses y convierte en una realidad legal las palabras de Costa: “Aragón no se define por la guerra, Aragón se define por el Derecho”.

Por ello es necesario el estudio, análisis y aplicación de nuestro Derecho civil foral que debe ser una materia de especial atención por parte del Gobierno de Aragón. Su estudio a través de la doctrina científica que aglutina este grupo de investigación permitirá poner a disposición de los ciudadanos, elaborados por expertos, conocimientos fiables y simples sobre la existencia y alcance de las normas que rigen los aspectos más generales de sus vidas; y a los jueces asimismo, interpretaciones y doctrinas contrastadas que les faciliten aplicar

aquellas normas con rapidez, seguridad y consistencia.

Este creo que es el principal objetivo de este grupo de investigación: el análisis de la norma jurídica y su correcta aplicación.

Por ello el PEGI que proponemos encaja perfectamente en las líneas estratégicas contempladas en los criterios de valoración indicados en el punto séptimo1.b de la orden que regula esta subvención con relación al plan autonómico I+D+i.

En concreto el PEGI se incardina perfectamente en la línea prioritaria III)

Seguridad y calidad de vida individual y colectiva del II Plan autonómico I+D+i y, en particular, en la *integración social, económica, política y cultural*, ya que el Derecho es la herramienta adecuada para dar respuesta a las políticas encaminadas a la atención de los ciudadanos en su vertiente de personal. Y también en la *Identidad y cambio social*, que tiene como objetivo prioritario la cultura aragonesa y el patrimonio bibliográfico, donde se incardina perfectamente la otra parte del PEGI que presentamos, y desde luego todo el proyecto, porque sólo a través del Derecho se puede estudiar y conseguir con éxito dar respuesta a esta línea prioritaria prevista en el plan I+D+i del Gobierno de Aragón.

5.- RESULTADO DE LA REALIZACIÓN Y CONTRIBUCIONES E IMPACTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y SOCIAL EN EL PERÍODO 2020-2022 (Máximo 3 páginas).

- Se deberán indicar con suficiente detalle los resultados de la actividad investigadora, así como las contribuciones e impacto científico-técnico y social.

Los resultados de estas investigaciones son relevantes para la aplicación del Derecho civil de Aragón.

A través de este estudio se verá la efectividad y funcionamiento de la ley, pero también la necesidad en su caso, y de cara al futuro de líneas de reforma legislativas, que es una de las necesidades que destaca la Comisión de seguimiento de las Cortes de Aragón.

Con ello, además, se cumple con una importante misión social que es poner en valor el Derecho foral de Aragón como el Derecho común y general de los aragoneses que debe ser aplicado con normalidad en las relaciones entre los ciudadanos (celebración de capítulos, testamentos, contratos, etc.) así como por los tribunales aragoneses para solventar los pleitos entre los particulares.

Para ello es necesaria la existencia de un cuerpo de doctrina científica a la que puedan acudir con normalidad los operadores jurídicos en el ejercicio de sus funciones para dar solución a los problemas de los ciudadanos a través de una correcta interpretación de las normas.

En concreto:

5.1. Del Proyecto son esperables beneficios:

A) Para la legislación. Nos parece adecuado valorar el impacto de diversas leyes nacionales y extranjeras en la aplicación del Derecho civil de Aragón, y su reflejo en la jurisprudencia.

B) Para la aplicación del Derecho. Una buena teoría ofrecería instrumentos más

afinados para interpretar y aplicar las leyes.

C) Los trabajos que lleva a cabo este equipo de investigadores presentan especial interés para el Colegio Notarial de Aragón y de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles de Aragón el Tribunal Superior de Justicia y, desde luego, para el Gobierno y las Cortes de Aragón.

5. 2. En cuanto al Plan de difusión de resultados incluye:

- A) Publicación de artículos científicos a que dé lugar el proyecto así como materiales (Actas de la Comisión aragonesa de Derecho civil, documentos notariales, etc.)
- B) Publicación de comentarios de sentencias relacionadas con el proyecto en la página web del grupo y en la RDCA.
- C) Mantenimiento y ampliación de la página web del grupo.
- D) Realización de Jornadas científicas sobre la temática del proyecto, con publicación consiguiente de obras colectivas o monográficas.

6.- PRESUPUESTO O COSTE ESTIMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (Máximo 3 páginas).

- Se deberán tener en cuenta los conceptos de gastos subvencionables previstos en el apartado cuarto, punto 2, a realizar en el periodo subvencionable y, si se considera conveniente, desglosado por anualidades.

<i>b) Pequeño equipamiento inventariable:</i>	9.000
<i>c) material bibliográfico: (10.000 euros) y publicación de resultados (12.000 euros)</i>	22.000
<i>d). Contratación de servicios externos:</i> - Traducciones y estudios: 10.000 euros - Mantenimiento página web: 4000 euros	14.000
<i>g). Gastos de desplazamiento y alojamiento (5000 euros) e inscripciones congresos/coloquios (3000 euros)</i>	8.000
<i>h). Organización de actividades de difusión</i>	12.000
Total de costes directos:	65.000
Costes indirectos	9.750
Total del costes:	74.750 euros

7.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL (IP) Y DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

El/la Investigador/a Principal deberá resumir los méritos de su CV que considere más relevantes en relación con el PEGI. Asimismo, deberá definir la estructura del grupo y asignación de funciones con desglose de tareas y responsabilidades de los miembros del grupo en las distintas actividades de investigación. Asimismo, debe explicarse la vinculación de los miembros colaboradores y en su caso, nuevas contrataciones. (Máximo 5 páginas)

I. Capacidad científica de los miembros del grupo de Investigación y de su IP.

7.1. Capacidad técnica del equipo de investigación.

Los miembros efectivos de este grupo de investigación son en la actualidad los máximos expertos en el conocimiento y aplicación del Derecho civil de Aragón. Dos de ellos y un colaborador (Dr. Delgado, Dr. Serrano y el notario y académico D. Adolfo Calatayud) forman parte de la Comisión Asesora de Derecho civil, que es un órgano consultivo adscrito actualmente a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, que tiene por objeto asesorar a la Diputación General en el ejercicio de sus competencias de conservación, modificación y desarrollo del Derecho Civil Aragonés. [(art. 1) del DECRETO 10/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, art. 34 de la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los Derechos históricos de Aragón y art. 34 de la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los Derechos históricos de Aragón].

Los miembros de este equipo de investigación (Argudo Périz, Bayod López, Bellod Fernández de Palencia, López Azcona, Serrano García) bajo la dirección del profesor Delgado, iniciaron ya hace años su formación investigadora defendiendo sendas tesis en Derecho civil de Aragón. Sus estudios doctrinales han servido de base y fundamento al vigente Código del Derecho foral de Aragón.

Contamos con dos expertos en Historia del Derecho, los doctores Juan Francisco Baltar y Guillermo Vicente, así como el profesor y notario de Calatayud, D. Fernando Agustín y un internacionalista, el Dr. Pérez Milla.

En la nómina de miembros efectivos del grupo hay tres CU: la IP, dra. Bayod y el dr. Serrano, Catedráticos de Derecho civil; el dr. Baltar, catedrático de Historia del Derecho; cinco PTU, los doctores Bellod Fernández de Palencia; Argudo Périz,

Lacruz Mantecón, López Azcona, que son titulares de Derecho civil y el dr. Pérez Milla, que es titular de Derecho Internacional privado. En este elenco esta también los notarios Adolfo Calatayud, Académico de la Academia aragonesa de Jurisprudencia y legislación y don Fernando Agustín Bonaga, profesor en la UNED de Calatayud.

Los miembros colaboradores son el Dr. D. Jesús Delgado Echeverría, Catedrático jubilado de Derecho civil y profesor honorario de la Universidad de Zaragoza, Presidente de la Comisión Aragonesa de Derecho civil y maestro de civilistas, así como el doctor en Derecho e Historia D. Guillermo Vicente y Guerreo, profesor asociado de filosofía del Derecho.

Todos los miembros del equipo de investigación, coordinados por la Dra. Bayod, han realizado diversas actividades investigadoras que han dado como resultado importantes obras de investigación de reconocido prestigio, tanto a nivel autonómico como nacional, a modo de ejemplo citaré las siguientes obras colectivas del grupo (todas ellas pueden consultarse, en la web del grupo: <http://gidda.unizar.es.malias.net/publicaciones/>, donde constan estas obras y las individuales de los miembros del equipo de investigación].

Derecho civil patrimonial aragonés. Ponencias del Seminario celebrado en la Institución “Fernando el Católico” de Zaragoza, los días 26 y 27 de mayo de 2011, coordinado por Carmen Bayod, ed. IFC, Zaragoza, 2013, 317 a 375. [ISBN: 978-84-9911-220- 6]

Relaciones entre padres e hijos en Aragón: ¿un modelo a exportar? Ponencias del Seminario que con el mismo título se celebró en la IFC de Zaragoza los días 30 y 31 de mayo de 2013, coordinado por María del Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García, ed. IFC, Zaragoza, 2014, [ISBN: 978-84-9911-280-0].

Código del Derecho foral de Aragón. Concordancias, Doctrina y jurisprudencia. Dirigidos por Jesús Delgado Echeverría. Coordinado por Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García, ed. Gobierno de Aragón. Departamento de Presidencia y Justicia, Zaragoza, 2015. Reeditado en 2018. [ISBN 9788460693055].

Comentarios al Código del Derecho foral de Aragón. Doctrina y jurisprudencia. Dirigidos por Jesús Delgado Echeverría. Coordinados por Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García, ed. Dykinson, Madrid, 2015. [ISNN 978-84-9085-489-1].

Cincuenta años de Derecho civil aragonés. La Compilación del Derecho civil de Aragón de 1967. Ponencias del Seminario que con el mismo título se celebró en la IFC de Zaragoza los días 11 y 12 de mayo de 2017, coordinado por María del Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García, ed. IFC, Zaragoza, (en prensa).

La Constitución y los Derechos civiles españoles cuarenta años después. Su evolución a través de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Dirigido por

Carmen Bayod López, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia 2019, 449 págs. [978.84.1313-854-1].

25 años de jurisprudencia aragonesa. El Derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019), dirigida por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Tiran lo Blanch, 2020, 1766 págs. 547 a 562 [ISBN 9788413550565 Isbn Ebook: 9788413550572].

Manual del Derecho foral aragonés, ed. Justicia de Aragón, 2020, 941 págs. [ISBN: 978-84-92606-45-0]

Revista de Derecho civil Aragonés, XXIV-2019 y XXV-2020.

Por lo demás, querría destacar que varios de los miembros de este equipo de investigación [la IP y los doctores Delgado, Serrano, Bellod, Argudo, Lacruz y López] son miembros del Instituto Universitario de Patrimonio y Humanidades, lo que tiene especial relevancia para llevar a cabo esa parte del proyecto referida al Miguel del Molino, todo ello en relación con el valor de patrimonio inmaterial del que también goza el Derecho foral de Aragón.

7.2. Méritos del CV de la IP que considere más relevantes en relación con el PEGI.

La Dra. Carmen Bayod, IP del grupo IDDA, es catedrática de Derecho civil. El acceso a esta cátedra tenía como requisito la especialidad en Derecho civil aragonés. Fue esta cátedra, junto con la del profesor Serrano, las primeras que tuvieron este perfil, reclamado por la doctrina aragonesa desde hace más de cien años. Considero que ello ya es un mérito objetivo y relevante para dirigir este proyecto.

El CV de la IP, tal y como exige la normativa para la concesión de esta subvención, se adjunta con esta documentación y en él pueden ver todos los méritos de la misma, así como que su mayor producción científica tiene que ver con el Derecho foral aragonés.

En relación con el PEGI señalaré aquellos méritos con mayor relación con este proyecto:

En primer lugar, la capacidad ya demostrada de la IP para dirigir obras científicas que son un referente en la materia. Estas obras ya están citadas en el punto anterior, pero destacaré tres de ellas: Los comentarios al CDFA, en edición para Aragón (editada por la DGA) y para el resto del territorio nacional (editada por Dykinsón); la obra sobre 25 años de jurisprudencia aragonesa, editada por Tirant, la editorial de mayor prestigio en obras jurídicas en este momento y el Manual de Derecho civil aragonés editado por El justicia de Aragón.

En segundo lugar, dos obras individuales de la doctora Bayod, que acreditan su conocimiento en esta materia Cincuenta años de Doctrina civil aragonesa. Su método e influencia en la civilística española. (1967-2017), ed. Gobierno de Aragón, 2018, 287 págs.) [978-848380-385-1], que dado su interés fue financiada

por el gobierno de Aragón [proyecto de Investigación OTRI 2017/051].

También me parece relevante citar la obra [El Derecho civil aragonés en el contexto europeo de Derecho Privado \(Evolución histórica y relaciones con el Derecho civil español\)](#), ed. IFC. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2019 (510 págs.), ISBN 978-84-9911-538-2]. Obra en la que se analiza la evolución del Derecho civil en España desde la influencia aragonesa en su evolución.

En esta obra y en la anterior se tiene en cuenta la perspectiva de género.

7.3. Asignación de funciones con desglose de tareas y responsabilidades de los miembros del grupo en las distintas actividades de investigación. Asimismo, debe explicarse la vinculación de los miembros colaboradores y en su caso, nuevas contrataciones.

1. Mantenimiento de las secciones de la RDCA. 2020-2022

1.1. Sección Noticias. Dra. Bayod

1.2. Repertorio de Bibliografía. Dr. Serrano

1.3. Repertorio de Jurisprudencia: selección sentencias: Dres. Bayod y Serrano

1.4. Índice Acumulado de Jurisprudencia: Dres. Serrano y Bayod.

1.5. Estudios, Comentarios de Jurisprudencia y Notas prácticas: 2020: coordina Dra. Bayod. 2021 Coordina Dr. Serrano. El resto de los miembros del equipo deben trabajar en las secciones correspondientes publicando estudios, comentarios de sentencias o notas prácticas en relación con el PEGI. En cada una de estas secciones deberán publicar resultados miembros efectivos del grupo y miembros colaboradores.

2. Seminarios. Coordinado por IP. Dra. Bayod.

2.1. Los miembros efectivos del grupo elaboraran una ponencia en relación con las materias señaladas en la primera línea del PEGI. En ello colaborará también el Dr. Delgado, miembro colaborador.

2.2. “Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)”, Intervendrán los colaboradores Dr. Delgado, Dr. Vicente y Dr. Baltar, miembro efectivo.

2.3 Jornadas sobre 10 años de CDFA. Todos los miembros del equipo.

3. Miembros responsables por líneas de actuación:

3.1. Discapacidad. Esta actuación se llevaría a cabo por Jesús Delgado, José Antonio Serrano y Adolfo Calatayud, todos ellos miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho civil, que informa al gobierno sobre los proyectos y proposiciones de ley de reforma del Derecho foral de Aragón.

La doctora López Azcona, el notario Fernando Agustín y la IP del grupo participarán con estudios e informes. Todos ellos ya han realizado aportaciones en esta materia.

3.2. Miguel de Molino. Se harían cargo de este trabajo la IP del grupo y los doctores Juan Francisco Baltar y Guillermo Vicente. En materia de estudios, el Derecho contenido en la obra y su evolución hasta el presente participaran

todos los miembros del equipo. En particular el Dr. Pérez Milla investigará conexiones de Derecho internacional privado en la época. Esta línea del PEGI presenta un marcado carácter trasversal por lo que habrá que contactar con lingüistas para abordar el cometido de la misma.

3.2. Comentarios. Es esta la obra cumbre del proyecto, y esta una primera fase, posiblemente podamos llevar a cabo un primer estudio sobre fuentes y persona. En ella colaborará todo el equipo, tanto miembros efectivos como colaboradores.

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=588

Zaragoza, a 10 de febrero de 2021

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Fdo.: Carmen Bayod López

* FIRMA ELECTRÓNICA PREFERENTEMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN